



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-0179

Asunto : Se corrige auto no toma nota del embargo de los remanentes.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 30 de Agosto de 2021, no toma nota del embargo de los remanentes, se escribió erróneamente el demandado P Y V OOBRA CIVILES Y MONTAJES S.A.S., siendo lo correcto DAIRO ANTONIO MOSQUERA HERNANDEZ

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 30 de Agosto de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 82 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 24 MES Noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO